

CIRCULAR 80 DE 2009

(Julio 31)

<Fuente: Archivo interno de la entidad emisora>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá D.C.,

PARA: Viceministros, Directores de Área, Jefes de Oficina Asesora, Jefes de Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia Acreditadas en el Exterior.

ASUNTO: Legalización

La Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que previa evaluación jurídica, se decidió dar estricta aplicación al artículo [259](#) del Código de Procedimiento Civil, el cual no prevé el requisito de Legalización en los documentos emitidos por los Cónsules de Colombia en calidad de notarios como:

- Autorizaciones Supervivencias
- Poderes especiales y Generales
- Escrituras Públicas
- Registros Civiles (nacimiento, matrimonio y defunción) Certificaciones
- Los demás señalados por la ley.

En este sentido, dichos documentos podrán ser presentados ante personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, sin necesidad de ser legalizados o avalados por este Ministerio.

La anterior decisión se comenzará a implementar a partir del 1o de agosto de 2009.

Atentamente,

LILIANA PÉREZ URIBE

Secretaria General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

